



**JUZGADO SEGUNDO (02) ADMINISTRATIVO TRANSITORIO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN SEGUNDA-**

Bogotá, D.C., trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente: 110013331-025-2010-00570-00
Demandante: LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Demandado: NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Sistema Escritural
Auto de sustanciación 148

El Despacho avoca conocimiento del proceso en virtud de las competencias establecidas en los Acuerdos PCSJA 20-11482 del 30 de enero¹ y PCSJA 20-11573 del 24 de junio de 2020² del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que dispone continuar con el trámite o etapa subsiguiente conforme con la normativa procesal vigente.

Revisado el presente expediente, se advierte que la entidad demandada ha omitido allegar la totalidad de las pruebas decretadas en auto proferido el 15 de agosto de 2019 (fl. 223-225), reiteradas mediante providencia adiada 8 noviembre de 2019 (fl. 235 vto), puesto que únicamente fueron adosadas los medios de prueba relacionadas con “*Certificación de la remuneración que por todo concepto ha devengado, desde el 1º de enero de 2001 un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia o un Consejero de Estado...*”, la cual obra a folios 238 a 240; y la “*Certificación del salario que devengó el Doctor Luis Agustín Vega Carvajal, como Magistrado Auxiliar de la Corte Suprema de Justicia, ...*” obrante a folio 242.

Atendiendo lo dicho en precedencia, y como quiera que los medios de prueba se requieren para decidir de fondo el presente asunto, se ordenará por Secretaría, requerir nuevamente a la parte demandada, para que en el término improrrogable de diez (10) días, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, remita la documental faltante, advirtiendo las consecuencias del incumplimiento a orden judicial. Será de cargo de la parte demandante el trámite de los oficios.

Por lo antes expuesto, el Despacho **dispone**:

Primero: Requerir, por última vez, a la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**, para que en el término improrrogable de diez (10) días contados a partir de la radicación del correspondiente oficio, allegue con destino al presente proceso, los siguientes medios de prueba, así:

¹ “Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo”

² “Por el cual se prorrogan las medidas transitorias adoptadas en el Acuerdo PCSJA 20-11482 del 30 de enero de 2020 en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo”

1. Certificación en la que se indique el salario o remuneración devengado por el señor LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL, con C.C. No. 6.763.364, por todo concepto, desde el 9 de junio de 2008, como Magistrado Auxiliar de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral.
2. Certificación del salario devengado el señor LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL, con C.C. No. 6.763.364, como Abogado Asistente de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, desde el 4 de marzo de 2005 al 8 de marzo de 2005.
3. Certificación del tiempo laborado por el señor LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL, con C.C. No. 6.763.364, como Magistrado de Tribunal Superior o de la Corte Suprema de Justicia, y si aún desempeña dichos cargos.

Tercero: Imponer la carga del trámite del presente requerimiento a la **parte demandante**, quien deberá reproducir el oficio a través del micro sitio asignado al Juzgado 25 Administrativo de Bogotá, en la página web de la Rama Judicial para Estados Electrónicos y, tramitarla ante la entidad demandada, en el término de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria del presente auto, dejando constancia en el presente proceso, así mismo deberá colaborar con la aducción de la documental solicitada, so pena de las sanciones legales.

Por Secretaría, ofíciase y adviértase las consecuencias legales del incumplimiento a la presente orden judicial.

Cuarto: Vencido el anterior término, ingrese el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CLAUDIA PATRICIA ALVARADO PACHÓN

Jueza Segundo Administrativo Transitorio de Bogotá

Firmado Por:

CLAUDIA PATRICIA ALVARADO PACHON

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 752 ADMINISTRATIVO SECCIÓN SEGUNDA ORAL DESCONGESTIÓN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ef7be5dd51ff3e9e89686109597687742be44bdcef0543c641526382581970b**

Documento generado en 09/07/2020 05:29:28 PM